



Pachuca de Soto, Hidalgo, diecinueve de julio de dos mil veintidós<sup>1</sup>.

**Se da cuenta con:** Escrito de ampliación de demanda [ocho fojas] presentada por **José Rey Pérez García**, por su propio derecho y ostentándose con el carácter de delegado municipal de Barrio Maguey Verde, Comunidad Santa María Amajac, Municipio Atotonilco el Grande, Hidalgo<sup>2</sup>, en contra de Secretario General Municipal y la Unidad Técnica Jurídica ambos del municipio referido con antelación<sup>3</sup>; con su respectivo anexo consistentes en: oficio MAG/SGM/2022/43 de catorce de julio [tres fojas], suscrito por el Secretario General.

**Vista la cuenta**, de conformidad con lo establecido en los artículos; 116, fracción IV, inciso l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción V, 2, 343, 344, 345 346 fracción IV, 347, 349, 352, 364, 365, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 433, fracción I, 434, fracción III, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo<sup>4</sup>; 1, 2, 7, 12, fracción II, 16, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 21, fracción XXI, 28, fracción II, 55, 60, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

**Primero.** Ténganse por recibidos las documentales de cuenta, agréguese a los autos como corresponda.

<sup>1</sup> En adelante todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo precisión en contrario

<sup>2</sup> En adelante el actor o el accionante.

<sup>3</sup> En adelante las autoridades responsables, secretario general y/o Unidad Técnica Jurídica

<sup>4</sup> En adelante Código Electoral

**Segundo.** Se tiene al accionante presentando ampliación de demanda en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, en contra de las autoridades responsables.

**Tercero.** En virtud de que la ampliación de demanda fue presentada ante este Tribunal, **envíese** copia de traslado de la documentación de cuenta a las autoridades responsables; **requiriéndoles** que, dentro del plazo de **tres días**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, lleve a cabo el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, haciéndolo del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que fije en los estrados de sus instalaciones, para que se encuentren en posibilidad de presentarse ante este órgano jurisdiccional a manifestar lo que a su derecho convenga; **remitiendo** las constancias respectivas y **rinda** su informe circunstanciado.

Asimismo, se les requiere a efecto de que, dentro del plazo anteriormente concedido, informe a este Tribunal lo siguiente:

- a) Sí el ciudadano Adrián Cruz Sánchez funge actualmente como delegado de la localidad de Maguey Verde en la comunidad de Santa María Amajac de Atotonilco el Grande, Hidalgo o, en su caso, comunique la persona que lo ostentan.

En caso de que su respuesta sea afirmativa, indique las circunstancias de tiempo, modo y lugar en el que se llevó a cabo la elección de dicha persona con el cargo de delegado.

Se precisa que, deberá remitir copia certificada de la documentación con la que acredite su dicho.

Lo anterior, con el **apercibimiento** que de no cumplir en tiempo y forma con lo requerido se le impondrá alguna de las medidas de apremio de las contenidas en la fracción II, del artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, de conformidad con el último párrafo del diverso

363; además de que se resolverá el juicio con los elementos que obren en autos y se tendrán como presuntivamente ciertos los hechos constitutivos de la violación reclamada, salvo prueba en contrario.

Por lo que, se **ordena** notificarle el presente acuerdo en el domicilio o, en su defecto, en la cuenta de correo electrónico institucional que se tengan registrados en este órgano jurisdiccional.

**Cuarto.** En virtud de que, el accionante señaló al ciudadano Adrián Cruz Sánchez con el carácter de tercero interesado en el juicio ciudadano en el que se actúa, **envíese** copia de traslado de la documentación de cuenta; **requiriéndole** que, dentro del plazo de **tres días**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés corresponda.

Lo anterior, con el **apercibimiento** que de no cumplir en tiempo y forma con lo requerido se les tendrá por precluido su derecho.

Además, se **ordena** notificarle el presente acuerdo en el domicilio conocido de la localidad de Maguey Verde de la comunidad Santa María Amajac de Atotonilco el Grande, Hidalgo; para el caso, de que no sea localizado, se deberá realizar una nueva diligencia de notificación en el domicilio que, en su momento, señalen las autoridades responsables.

**Quinto.** Notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes agréguese al expediente.

**Sexto.** Notifíquese a las partes involucradas y a las demás personas interesadas como en derecho corresponda.

**Así lo acordó y firmó** el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto, Licenciada Lilibet García Martínez, quien autentica y **DA FE.**